

- la integridad de los Estados. La Prusia se obliga á hacer causa comun con la Francia contra la Rusia, dándole veinticuatro mil hombres.
- 28 de id. Alianza en Paris, entre Francia y el rey de Prusia, garantizándose su territorio contra el Austria y prometiendo mantener el sistema prohibitivo contra Inglaterra, y auxiliarse con treinta mil hombres en caso de guerra. Restablécese el reino de Polonia, y Napoleon promete al Austria las provincias iliricas. Será invitada la Puerta para unirse al tratado.
- 8 de abril. Tratado de alianza en Estocolmo, entre Rusia y Suecia; garantía recíproca de los Estados; convienen en comenzar las hostilidades contra la Francia y sus aliados, llamándoles la atención hácia cualquier punto de Alemania; obligase el emperador á unir la Noruega, quiera ó no, á la Suecia.
- 12 de julio. Tratado de paz y alianza en Orebro, entre Inglaterra y Suecia, que renuncia al sistema continental, y
- 18 de id. Entre Inglaterra y Rusia.
- 20 de id. Alianza en Weliki-Louxi, entre la Rusia y la Junta suprema española, situada en Cadiz.
1813. 27 y 28 de febrero. Alianza defensiva y ofensiva en Kalisch y Breslau, entre Rusia y Prusia, con el objeto inmediato de restablecer á la Prusia en condiciones útiles á la paz de los dos Estados. La Rusia dará ciento cincuenta mil hombres y la Prusia ochenta mil: las córtes de Viena y Londres serán invitadas para que se unan á la causa comun: se proclamará que las dos potencias no llevan otro objeto mas que libertar á la Alemania del dominio de Francia, invitando á los príncipes y pueblos á concurrir á la libertad de la patria: todo príncipe alemán que no responda á este llamamiento dentro de un término dado, será amenazado con la pérdida de sus Estados: se establecerá un consejo de administración compuesto de un delegado de cada potencia aliada, para establecer en los países ocupados administraciones provisionales y cobrar los impuestos, repartiéndolos igualmente entre Rusia y Prusia.
1813. 3 de marzo. Alianza en Estocolmo, entre Inglaterra y Suecia. El rey de Suecia se obliga á dar treinta mil hombres en el continente para maniobrar con las tropas rusas, que serán puestas bajo el mando del príncipe real de Suecia. El rey de Inglaterra promete ceder á la Suecia la Guadalupe, y hacer esfuerzos para quitar la Noruega á la Dinamarca.
- 14 de junio. Tratado de subsidios en Reichenbach, entre Inglaterra y Prusia. Obligase la primera á pagar á la segunda, en los seis meses restantes de 1813, un subsidio de 666,666 libras esterlinas para la manutencion de ochenta mil hombres. Por un artículo separado y secreto, se obliga el rey de Inglaterra á contribuir al engrandecimiento de la Prusia, en cuanto lo permitan las visciditudes de los ejércitos aliados, y el de Prusia ofrece ceder al electorado de Hannover parte de sus posesiones en la Baja Sajonia.
- 15 de id. Tratado de subsidios en Reichenbach, entre Inglaterra y Rusia. El emperador de Rusia tendrá constantemente en pie de guerra ciento sesenta mil hombres, ademas de las guarniciones de las plazas: la Inglaterra le pagará, hasta el 1º de enero de 1814, 1.333,334 libras esterlinas; encargándose de mantener la escuadra rusa que se encuentra en los puertos de la Gran Bretaña. Se acuerda emitir papel moneda hasta cinco millones de esterlinas, con el nombre de *dinero federativo*, garantido por la Inglaterra, Rusia y Prusia. Dos terceras partes de dicha suma se pondrán á disposicion de Rusia y la otra á disposicion de Prusia.
- 30 de id. Convenio de Dresde entre Napoleon y Austria: ofrece el emperador de Austria su mediacion para la pacificación del continente, y la acepta Napoleon: reúnen en Praga la primera vez el 5 de julio los plenipotenciarios franceses, rusos y prusianos: el armisticio será prolongado hasta el 10 de agosto.
- 10 de julio. Apertura del congreso de Praga en el palacio de Schönbrunn para tratar de la paz entre Francia, Rusia y Prusia. La Dinamarca, la Puerta y otras potencias mandaron diputados: el mediador es el emperador de Austria. El duque de Vicencio y el conde de Narbona son nombrados plenipotenciarios de Francia; por la Rusia el conde de Nesselrode y el consejero d'Amstetten; por Austria el conde de Metternich; por la Prusia el baron de Hardenberg y el canceller de Humboldt. Hace proposiciones de subsidios la Inglaterra para asegurar el buen éxito del proyecto de los aliados.
1813. 10 de julio. Alianza en Copenhague, entre Francia y Dinamarca. Los contratantes se garantizan recíprocamente la integridad de sus posesiones europeas y coloniales: y en atención á que la Rusia y la Inglaterra apoyan las pretensiones de la Suecia sobre la Noruega, las partes contratantes las declaran la guerra, esto es, Francia á la Suecia; Dinamarca á la Rusia, á la Suecia y á la Prusia.
- 9 de setiembre. Alianza en Toplitz, entre Rusia, Austria y Prusia; entre Rusia y Prusia.
- 3 de octubre. Entre Inglaterra y Austria.
- Así quedó completa la alianza europea contra Napoleon, la cual se componia de Rusia, Prusia, Suecia, Austria, Inglaterra y los duques de Mecklemburgo, únicos príncipes de Alemania que formalmente habian renunciado á la Confederacion Riniana. La Francia estaba aun intacta; tenia como aliados la Dinamarca y la mayor parte de los Estados de Alemania; pero España y Portugal, sostenidas por Inglaterra, ocupaban una parte de las fuerzas del emperador y luchaban con una prosperidad que favoreció mucho á los aliados del Norte.
- 6 de id. Paz en Ried, entre Austria y Baviera, la cual se separa de la Confederacion Riniana, y reúne sus ejércitos á los de las potencias aliadas, que la garantizan el goce libre y pacifico de la completa soberanía de todos los Estados que poseia ántes de romperse las hostilidades.
- 21 de id. Convenio de Leipzig, entre Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia sobre los

- medios de unir todas las fuerzas disponibles de Alemania, y hacer que contribuyan todos los países ocupados.
- 10 de noviembre. El duque de Sajonia-Weimar se une á la gran alianza, y el 2 de id. el gran duque de Darmstadt.
- 8 de id. Tratado de paz en Fulda, entre el Austria y el rey de Wurtemberg, sobre las bases del tratado de Ried.
- 24 de id. Tratado de alianza en Francfort, entre Austria, Rusia, Prusia de una parte, y de la otra las casas de Anhalt, Baden, Hesse, Hohenzollern, Lichtenstein, Lippe, Nassau y los ducados de Sajonia, Reuss y Schawarzburg.
- 30 de id. El gran duque de Baden accede á la gran alianza.
- 2 de diciembre. Tratado de alianza en Francfort, entre el Austria y el elector de Hesse.
- 8 de id. Tratado de paz en Valencey, entre Napoleon y Fernando VII. Reconoce aquel á este como á rey de España y de las Indias; pero el tratado no es ratificado por la Junta de regencia.
1814. 11 de enero. Paz en Nápoles entre el Austria y Murat. Se une el rey de Nápoles á la coalicion por las promesas hechas de garantirse para y él sus sucesores el reino de Nápoles y la posesion de la Marca. Rusia, Prusia é Inglaterra ratifican este tratado con la condicion de que se dé una compensacion al rey de Sicilia.
- 1º de marzo. Cuádruple alianza en Chaumont entre Rusia, Prusia, Austria é Inglaterra, despues del mal éxito del congreso de Chatillon. El fin de esta alianza era inclinar al imperio frances á hacer una paz que garantizase la independencia de Europa y asegurar esta paz con el compromiso de socorrerse mutuamente. Cada uno de los contratantes tendrá siempre en campaña ciento cincuenta mil hombres, y la Inglaterra dará un subsidio de 5.000.000 de esterlinas para el servicio de 1814.
- En artículos secretos separados se estipula el arreglo de la Europa para su equilibrio; esto es:
- La Alemania, compuesta de príncipes soberanos, unidos por lazos federales, que garanticen la independencia.
- La Italia, dividida en Estados independientes, intermedios entre las posesiones austríacas y la Francia.
- La Confederacion Suiza, segun sus antiguos limites, y su independencia garantida por las grandes potencias de Europa.
- La España, gobernada por Fernando VII, en sus limites primitivos.
- La Holanda, Estado libre é independiente, regido por el príncipe de Orange, con un aumento territorial y convenientes fronteras.
- 11 de abril. Paris habia capitulado el 31 de marzo, rindiéndose á los aliados, y Napoleon se resolvió á renunciar por sí y sus sucesores y parientes á los tronos de Francia é Italia, conservando solo para sí la isla de Elba como principado independiente, y una renta de dos millones de francos: para su mujer la soberanía de los ducados de Parma, Plasencia y Guastalla, que pasarian despues á su hijo y descendientes en línea directa; y para sus parientes várias pensiones.
- 16 de id. Armisticio entre el mariscal austríaco Bellegarde, el príncipe Eugenio, virey de Italia, el rey de Nápoles y el almirante inglés Bentinck. El ejército del virey se internará en las fronteras de la antigua Francia de la parte de allá de los Alpes: las tropas italianas que forman parte de dicho ejército continuarán ocupando la parte del reino no ocupada aun por las aliadas: serán entregadas á los Austríacos Osopo, Palmanova, Venecia y Legnagno.
1814. 23 de abril. Convenio de Paris entre el conde de Artois y los aliados para suspender las hostilidades y dar la libertad al territorio frances conforme estaba el 1º de enero de 1792; para la vuelta de los ejércitos franceses de Italia, Piemonte y España; y para levantar el bloqueo de los puertos y plazas de Francia.
- Convenio de Paris entre lord Castlereagh por Inglaterra, y el príncipe de Talleyrand por Francia, entregando á los Ingleses las islas Jónicas.
- 30 de mayo. Tratado de Paris entre Luis XVIII y los aliados. Asegúranse á la Francia los limites que tenia en 1º de enero de 1792, y añádensela algunos otros territorios, á saber: los departamentos de Jemápes, los cantones de Dour, Mérbesle-Chateau, Beaumont, Chemuy; en el departamento de Sambre y Mosa los cantones de Valcour, Florénnes, Beauraing, Gedinne; en el del Mosela el canton de Tholey; en el del Saar los cantones de Saarbruck y de Arneval, y parte del de Lebach. El *Thalweg* (camino del valle) del Rhin servirá de frontera, de manera que los cambios que la corriente del rio sufre despues, no producirán ninguna alteracion en cuanto á la propiedad de las islas que allí se hallaren, cuya posesion se arreglará como en tiempo del tratado de Luneville. Hácia el país de Vaud fué designada la frontera de modo que los cantones de Frangy, parte de los de San Julian, de Reignier y de la Roche quedasen para la Francia, perdiendo el valle de Dáppes, inhabitado, pero donde la Francia habia hecho construir un camino para comunicarse Paris y Ginebra. Prescindiendo de otras pequeñas posesiones, se aseguraba á la Francia el principado de Aviñon, el condado Venesino, el de Montbéliard y los países intermedios, que pertenecieron á Alemania.
- Para los países extranjeros estipúlhanse preliminares que fueron adoptados despues en el tratado de Viena.
- Obligóse el rey de Inglaterra á permitir gozar á los Franceses en cuanto al comercio y á la seguridad de sus personas y posesiones, en los territorios ingleses en el continente indio, las mismas franquicias y privilegios que las naciones mas favorecidas de ellos, con tal que no hicieran fortificaciones en los establecimientos devueltos á la Francia y situados en los limites de la soberanía británica en el continente indio, y que el rey de Francia no tuviese en ellos tropa, sino policia. Los buques y arsenales de guerra de las plazas maritimas entregadas por Francia, y las municiones navales y materiales de construccion y armamento, se repartirán

dando dos terceras partes de ellas á Francia, y quedando la otra tercera al país donde esté la plaza. El puerto de Ambrés no será sino de comercio. En los países devueltos ó cedidos nadie podrá ser perseguido ni molestado por sus opiniones políticas ó por actos anteriores á este tratado. En todos los países que deban cambiar de señor, se permitirá á sus habitantes de cualquiera condicion que sean disponer de sus propiedades durante seis años para marcharse donde mas les plazca. Las potencias aliadas y el rey de Francia renuncian reciprocamente las sumas que se deban.

El mismo dia fué firmado un tratado igual al anterior entre Francia, Austria, Rusia, Inglaterra y Prusia.

Al tratado con el Austria se le añadió que, queriendo las partes contratantes borrar la memoria de las desventuras ocasionadas á los pueblos, convenian en anular explícitamente los efectos de los tratados de 1805 y 1809.

De la misma manera al tratado con la Gran Bretaña se le añadió, que los reyes de Francia é Inglaterra se obligaban á hacer proclamar por todas las potencias la abolicion del tráfico de Negros, que cesaria dentro de cinco años, en cuyo intervalo de tiempo ningun traficante de esclavos podria llevarlos ni venderlos sino en las colonias del Estado á que perteneciese, etc.

Al de la Prusia fué añadido, que quedaban nulos los tratados hechos en Basilea el 5 de abril de 1797, en Tilsitt el 9 de julio de 1807, en Paris el 20 de setiembre de 1808, y todos los convenios y actos posteriores al tratado de Basilea entre Prusia y Francia.

4014. Junio. Inglaterra, Rusia, Austria y Prusia convienen en Londres en tener siempre sobre las armas parte de su ejército, mientras que el estado de la Europa no esté asegurado.

5 de julio. Tratado en Madrid, entre Inglaterra y España, del cual no se publica sino el artículo relativo al tráfico de Negros.

20 de id. La España accede á la paz de Paris.

13 de agosto. Tratado de Londres entre Inglaterra y el príncipe soberano de los Países Bajos, á quien restituye Inglaterra las colonias holandesas, excepto el Cabo de Buena Esperanza, Demerari, Essequibo y Berbies: y entre Inglaterra y la Suecia, que renuncia á la Guadalupe por 24.000,000 que los Ingleses se obligan á pagarla.

14 de agosto. Paz en Londres, entre España y Dinamarca.

24 de diciembre. Paz en Gante, entre Inglaterra y los Estados Unidos de América, restableciendo la paz y restituyéndose los territorios: se fijarán los límites entre los Estados Unidos y el Canadá: cesarán las hostilidades con los Holandeses: las dos partes harán diligencias para obtener la abolicion del tráfico de Negros.

Congreso de Viena. En todos los tratados precedentes se habian referido los aliados á lo que se acordase en el congreso de Viena, el mas notable en la his-

toria, porque debia tranquilizar y arreglar la Europa despues de inauditos acontecimientos. Abrióse el 1º de octubre de 1814 y asistieron á él en persona los emperadores de Austria y Rusia, los reyes de Prusia, Dinamarca, Baviera y Wurtemberg, el elector de Hesse, los grandes duques de Baden y Sajonia Weimar, y los mas distinguidos hombres de Estado, tales como el príncipe de Talleyrand, el duque de Dalberg, La Tour du Pin y el conde de Noailles por la Francia; por Austria el príncipe de Metternich y el baron de Wessemberg; por Rusia los condes de Rassumowski, Stackelberg y Nesselrode; por la Gran Bretaña lord Castlereagh, el duque de Wellington, los lres Cathcart, Clancarty, Stewart; por la Prusia el príncipe de Hardenberg y el baron de Humboldt; por el papa el cardenal Gonsalvi; por la Baviera el príncipe de Wrede y el conde Rechberg; por el Hannover el conde Munster; por la España Gómez Labrador; por Portugal el conde de Palmela, Saldanha, Lobo; por la Suecia el conde de Lowenhielm, etc.

Formaban el comité directivo las cinco potencias que firmaron el tratado de Paris, Francia, Inglaterra y Austria. Fué elegido presidente el príncipe de Metternich y secretario Gentz. Los ministros de Suecia, España y Portugal no asistian sino cuando se trataban cuestiones de interes para sus naciones; para los asuntos de Alemania formaron un comité Austria, la Prusia, la Baviera, el Hannover, el Wurtemberg, al cual fueron llamados los plenipotenciarios de los soberanos de Alemania y de las ciudades libres.

Muchos tratados parciales se firmaron, y graves disensiones nacieron entre los aliados cuando se supo que Napoleon se habia embarcado de nuevo para Francia, por lo cual el principal cuidado fué prevenirse para conjurar la tempestad que amenazaba.

1815. 13 de marzo. Las potencias aliadas declaran que Napoleon como perturbador del reposo público, queda fuera de las relaciones sociales y civiles, y sujeto á la venganza pública, y prometen hacer mayores esfuerzos para que no se altere la tranquilidad pública.

25 de marzo. Inglaterra, Rusia, Austria y Prusia confirman el tratado de Chaumont y la antedicha declaracion. Resérvase Inglaterra por un artículo separado el derecho de subrogar su contingente en la suma de 30 libras esterlinas anuales por cada infante, y dar un subsidio de 5.000,000 de esterlinas por el servicio del año que acabará en el 1º de abril de 1816.

Accede toda Europa á esta alianza, y fijase el número de soldados que cada uno ha de dar, y los subsidios que Inglaterra ha de pagar á cada uno por el año que acaba en el 1º de abril de 1816. Habiéndose firmado la paz el 20 de noviembre, la Inglaterra debe pagar por nueve meses la cantidad de 1.801,706 libras esterlinas.

En tanto que duraba la guerra, proseguíanse los tratados, que fueron recapitulados despues en el de Viena, el cual por haber llegado á ser desde entonces la

base de las públicas estipulaciones, merece ser trasladado aquí en todas sus partes:

*En el nombre de la Santísima é inviolable Trinidad.*

Las potencias que han firmado el tratado concluido en Paris el 30 de mayo de 1814 hallándose reunidas en Viena, conforme al artículo 32 de este acta, con los príncipes y Estados sus aliados, para completar las disposiciones del dicho tratado, y para añadir en ellas las variaciones que ha hecho necesarias el estado de la Europa despues de la última guerra, deseando tambien comprender en una transaccion comun los diferentes resultados de sus negociaciones, á fin de revestirlos de sus ratificaciones reciprocas, han autorizado á sus plenipotenciarios para reunir en un instrumento general las disposiciones de mayor y mas permanente interes, insertando en esta acta como parte integrante de las determinaciones del Congreso, los tratados, convenios, declaraciones, reglamentos y otros actos particulares tales como se encuentran citados en el presente tratado; para lo cual las susodichas potencias han nombrado sus correspondientes plenipotenciarios, á saber:

S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, al Señor Clemente Wenceslao Lothaire, príncipe de Metternich-Winnebourg-Ochsenhausen, etc., y al señor Juan Felipe, baron de Wessemberg.

S. M. el rey de España y de las Indias, á Don Pedro Gómez Labrador, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, su consejero de Estado.

S. M. el rey de Francia y de Navarra, á M. Carlos Mauricio de Talleyrand-Perigord, etc. al señor duque de Dalberg, ministro de Estado de S. M. el rey de Francia y de Navarra, etc.

al señor conde de La-Tour-du-Pin, etc., y á los señores Alexis, conde de Noailles, etc.

S. M. el rey del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, á los muy honorables Roberto Stewart, vizconde Castlereagh, etc.,

los Excmos. é Ilmos. señores Arturo Wellesley, duque, marques y conde de Wellington, etc., al muy honorable Ricardo Le Poer Trench, conde de Clancarty, vizconde Dunlo, etc.,

al muy honorable Guillermo Shaw, etc., y al muy honorable Carlos Guillermo Stewart, etc. S. A. R. al príncipe regente del reino de Portugal y el Brasil, etc.,

al señor don Pedro de Sousa-Holstein, conde de Palmela, de su consejo, etc.

al señor don Antonio de Saldanha de Gama, de su consejo, etc.,

y al señor don Joaquin Lobo de Silveira, de su consejo, comendador de la orden de Cristo.

S. M. el rey de Prusia, al príncipe de Hardenberg, su canceller de Estado, etc.,

y al señor Carlos Guillermo, baron de Humboldt, su ministro de Estado, etc.

S. M. el emperador de todas las Rusias, al señor Andres, príncipe de Rasumowski, su actual consejero privado, etc.,

al señor Gustavo, conde de Stackelberg, su actual consejero privado, etc.,

y al señor Carlos Robert, conde de Nesselrode, su consejero privado, etc.

S. M. el rey de Suecia y Noruega, al señor Carlos Axel, conde de Lowenhielm, mayor general de sus ejércitos, etc.

Los antedichos plenipotenciarios que han asistido á la conclusion y clausura de las negociaciones, despues de haber exhibido sus plenos poderes, hallados

en buena y debida forma, han convenido en redactar en el dicho instrumento general, autorizándole todos con sus firmas, los artículos siguientes:

*Reunion del ducado de Varsovia al imperio de Rusia.*

Art. 1º. El ducado de Varsovia, excepto las provincias y distritos de que se ha dispuesto en los artículos siguientes, es reunido al imperio de Rusia, al cual queda unido irrevocablemente por su constitucion para que le posean perpetuamente S. M. el emperador de todas las Rusias, y sus herederos sucesores. S. M. I. se reserva dar á este Estado, que goza de una administracion distinta, la extension interior que juzgue conveniente. Tomará ademas de sus títulos el de czar, rey de Polonia, conforme al protocolo usado y consagrado para los títulos unidos á sus otras posesiones.

Los Polacos, súbditos respectivos de la Rusia, el Austria y la Prusia, obtendrán una representacion é instituciones nacionales, con arreglo á la forma de existencia política que cada gobierno de aquellos á que pertenezcan juzgue útil y conveniente otorgarles.

*Límites del gran ducado de Posnen.*

2. La parte del ducado de Varsovia que S. M. el rey de Prusia poseerá como soberano y propietario para sí y sus sucesores, con el título de gran ducado de Posnen, estará comprendida en la línea siguiente:

Partiendo de la frontera oriental de Prusia á la villa de Nenhoff, seguirá el nuevo límite la frontera occidental de la misma manera que existia desde 1772 hasta la paz de Tilsitt, hasta la villa de Leibitsch que pertenecerá al ducado de Varsovia; desde aquí se tirará una línea que, dejando á Kompania, Grabowice y Szytno á la Prusia, pase el Vistula cerca de este último pueblo, y por la otra parte del rio que cae frente á frente de Szytno en el dicho Vistula hasta los antiguos límites del distrito del Netze cerca de Gross-Opeczko, de manera que Sluzewo pertenecerá al ducado, y Przybranowa, Hollender y Maziejewo á la Prusia. Desde Gross-Opeczko pasará por Chlewiska, que quedará á la Prusia, á la villa de Przybyslaw y de aquí por las villas de Piascki, Chelmee, Witowirzki, Kobilinka, Woyczyn y Orchovo, hasta la ciudad de Powidz. De esta continuará por la ciudad de Slupce, hasta el punto de confluencia de los rios Wartha y Presna. Desde este punto subirá dicha línea por la corriente del Prosna hasta la villa de Koscielnowice, á una legua de la ciudad de Kalisch. Allí, dejando á esta ciudad (del lado de la ribera izquierda del Prosna) un territorio en semicírculo medido segun la distancia que hay de Koscielnowice á Kalisch, volverá á entrar la línea en la corriente del Prosna, y continuará subiendo por las ciudades de Grabow, Wieruszow, Boleslawice, para terminar cerca de la ciudad de Gola en la frontera de la Silesia, frente á Pitschin.

*Salinas de Wieliczka.*

3. S. M. I. y R. A. poseerá como soberano y propietario las salinas de Wieliczka, con el territorio que las pertenece.

*Fronteras entre la Galitzia y el territorio ruso.*

4. El Thalweg del Vistula separará la Galitzia del territorio de la ciudad libre de Cracovia: al mismo

tiempo servirá de fronteras entre la Galitzia y las partes del antedicho ducado de Varsovia, reunidas á los Estados de S. M. el emperador de todas las Rusias hasta las cercanías de Zawichost.

Desde Zawichost hasta Bug, la frontera será señalada por la línea indicada en el tratado de Viena de 1809, con las rectificaciones que de comun acuerdo se juzgue necesario hacer en ella.

Partiendo del Bug, será la frontera restablecida por este lado entre los dos imperios, del mismo modo que estaba ántes del dicho tratado.

*Restitucion al Austria de los circulos de Tarnopol, Zaleszyh, etc.*

5. S. M. el emperador de todas las Rusias cede á S. M. I. y R. A. los distritos que han sido segregados de la Galitzia Oriental en virtud del tratado de Viena de 1809, pertenecientes á los circulos de Zloczow, Brzezan, Tarnopol y Zaleszyk; siendo restablecidas las fronteras, por este lado, al estado que tenian ántes de la época del dicho tratado.

*Cracovia declarada ciudad libre.*

6. Es declarada perpetuamente libre, independiente y estrictamente neutral la ciudad de Cracovia con su territorio, bajo la proteccion de Rusia, Austria y Prusia.

*Límites del territorio de Cracovia.*

7. El territorio de la ciudad de Cracovia tendrá por fronteras, á la orilla izquierda del Vistula, una línea que, comenzando en la villa de Wolica, á la parte opuesta de la embocadura de un arroyo que cerca de dicha villa entra en el Vistula, sube por Clo, Koscielniki hasta Czulice; y costeano desde aquí las fronteras de las dichas villas, continuará por Dzickanowice, Garlice, Tomaszow, Karniowice, que igualmente quedarán en el territorio de Cracovia, hasta el punto donde empieza el límite que separa el distrito de Krzessowice del de Olkusz; desde aquí seguirá este límite entre los dos distintos citados para terminar en las fronteras de la Silesia Prusiana.

*Privilegios concedidos á Podgorze.*

8. Queriendo S. M. el emperador de Austria contribuir en particular, y por su parte, á cuanto pueda facilitar las relaciones de comercio y buena vecindad entre la Galitzia y la ciudad libre de Cracovia, concede perpetuamente á la ciudad ribereña de Podgorze los privilegios de ciudad libre de comercio, tales y como los goza la de Brody. Esta libertad comercial se extenderá á un radio de quinientas toesas, á contar desde las murallas de los arrabales de Podgorze. Como consecuencia de esta concesion perpétua, que no podrá atenuar en nada, sin embargo, los derechos de soberanía de S. M. I. y R. A., no se establecerán las aduanas anstriacas sino en los arrabales situados fuera de dicho radio. De la misma manera no se levantará ningun establecimiento militar que pueda amenazar la neutralidad de Cracovia, ó cercenar la libertad del comercio de que S. M. I. y R. A. quiere que goce la ciudad y radio de Podgorze.

*Neutralidad de Cracovia.*

9. Las córtes de Rusia, Austria y Prusia se comprometen á respetar y hacer que se respeten en todos

tiempos la neutralidad de la ciudad libre de Cracovia y su territorio; así ninguna fuerza armada podrá jamas penetrar en ella, cualquiera que sea el pretexto de que se valga.

En cambio, se entiende y expresamente estipula que no podrá ser concedido en dicha ciudad libre de Cracovia y su territorio ningun asilo ó proteccion á prófugos, desertores ó gentes perseguidas por la ley, que pertenezcan á cualesquiera de los países de las potencias susodichas, y que, prévia la demanda de extradicion hecha por las autoridades competentes, dichos individuos serán detenidos y entregados sin dilacion, bajo una buena escolta, á la guardia que estará encargada de recibirlos en las fronteras.

*Constitucion, academia y obispado de Cracovia.*

10. Las disposiciones relativas á la constitucion de la ciudad libre de Cracovia, á la academia y al obispado y cabildo de dicha ciudad se encuentran enunciadas en los artículos 7, 13, 16 y 17 del tratado adicional relativo á Cracovia, tendrán la misma fuerza y valor que si estuvieran insertas textualmente en esta acta.

*Amnistía general.*

11. Habrá amplia amnistía, general y particular, en favor de todos los individuos de cualquiera calidad, sexo, ó condicion que sean.

*Secuestros y confiscaciones levantados.*

12. Como consecuencia del artículo precedente nadie podrá, en lo sucesivo, ser perseguido é inquietado, en manera alguna, por causa de participacion directa ó indirecta, cualquiera que sea la época, en los acontecimientos políticos civiles ó militares de Polonia. Todos los procesos, causas y expedientes se tendrán por no instruidos; los secuestros ó confiscaciones provisionales serán levantadas, y no se dará curso á ningun acto que proceda de semejantes causas.

*Excepcion.*

13. Se exceptúan de estas disposiciones generales, en cuanto á las confiscaciones, todos los casos en que los edictos y sentencias pronunciadas en última instancia hubiesen ya recibido completa ejecucion y no hubieran sido anuladas por sucesos subsiguientes.

*Libre navegacion de los rios.*

14. Los principios establecidos sobre la libre navegacion de los rios y canales en toda la extension de la antigua Polonia, así como sobre la frecuentacion de los puertos, la circulacion de las producciones del suelo y la industria entre las diferentes provincias polacas, y el comercio de tránsito, tales como se hallan enunciados en los artículos 24, 25, 26, 28 y 29 del tratado entre Austria y en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 del de Rusia y Prusia, serán invariablemente mantenidos.

*Cesion de la Sajonia á la Prusia.*

15. S. M. el rey de Sajonia renuncia perpetuamente por sí y á nombre de sus descendientes y sucesores, y en favor de S. M. el rey de Prusia, á todos sus derechos y títulos sobre las provincias, distritos del

enteramente á la dominacion prusiana, quedan intactas

Los distritos del Voigtland en Reuss, á saber, Geffell, Blintendorf, Sparenbelg y Blankenberg, están comprendidos en la parte de la Prusia.

*Títulos que tomará S. M. el rey de Prusia.*

16. Las provincias y distritos del reino de Sajonia que pasan á la dominacion de S. M. el rey de Prusia, se denominarán ducado de Sajonia, y S. M. añadirá á sus títulos el de duque de Sajonia, landgrave de Thuringia, margrave de las Dos Lusacias, y conde de Henneberg. S. M. el rey de Sajonia continuará llevando el título de margrave de la Alta Lusacia. S. M. continuará de la misma manera y en virtud de sus derechos de sucesion eventual á las posesiones de la rama Ernestina, llevando los títulos de landgrave de Thuringia y conde de Henneberg.

*Garantias de la Inglaterra, la Rusia, el Austria y la Francia.*

17. El Austria, la Rusia, la Gran Bretaña y la Francia garantizan á S. M. el rey de Prusia, y sus sucesores y descendientes, la posesion en propiedad y soberanía de los países designados en el artículo 15.

*Renuncia del Austria á los derechos de soberanía en la Lusacia.*

18. Queriendo dar S. M. I. R. A. á S. M. el rey de Prusia una nueva prueba de su deseo de alejar todo motivo de cuestiones para lo futuro entre las dos córtes, renuncia por sí y sus sucesores á los derechos de soberanía á los margraves de la Alta y Baja Lusacia, cuyos derechos le pertenecen por su calidad de rey de Bohemia, en cuanto á lo concerniente á la parte de las provincias que ha pasado al dominio de S. M. el rey de Prusia, en virtud del tratado concluido con S. M. el rey de Sajonia en Viena el 18 de mayo de 1815.

En cuanto al derecho de reversion de S. M. I. R. A. sobre la dicha parte de las Lusacias reunida á la Prusia, es trasferido á la casa de Brandeburgo actualmente reinante en Prusia; reservándose S. M. I. R. A. para sí y sus sucesores la facultad de volver á entrar en este derecho, en el caso de extinguirse la casa reinante.

S. M. I. R. A. renuncia igualmente en favor de S. M. prusiana á los distritos de Bohemia enclavados en la parte de la Alta Lusacia, cedidos por el tratado del 18 de mayo de 1815 á S. M. prusiana, los cuales contienen Güntersdorf, los pueblos Taubenträdke, Neukretschien, Nieder-Gerlanchsheim, Winckel y Ginkel, con sus términos.

*Renuncia reciproca á los derechos feudales.*

19. S. M. el rey de Prusia y S. M. el rey de Sajonia deseando alejar cuidadosamente todo motivo de cuestion en lo futuro, renuncian cada uno por su parte y reciprocamente en favor del otro todo derecho ó pretension feudal que ejercieran, ó hubiesen ejercido, de la otra parte de las fronteras fijadas para el presente tratado.

*Libertad para emigrar, llevándose los bienes.*

20. S. M. el rey de Prusia promete arreglar todo aquello que pueda importar á la propiedad é intereses de sus respectivos súbditos conforme á los principios mas liberales. El presente artículo se aplicará mas particularmente á aquellos individuos

reino de Sajonia, señalados aquí; y S. M. el rey de Prusia poseerá la soberanía y propiedad de estos países, que renunciará á su monarquía. Los distritos y territorios así cedidos serán separados del resto del reino de Sajonia, por una línea que será en adelante la frontera entre los dos territorios sajón y prusiano, de manera que todo lo comprendido en la declinacion formada por esta línea, será restituido á S. M. el rey de Sajonia; pero S. M. renuncia á todos los distritos y territorios situados de la otra parte de esta línea, que le hayan pertenecido ántes de la guerra.

Esta línea partirá desde los confines de la Bohemia cerca de Wiese, en las inmediaciones de Seidemberg, siguiendo la corriente del arroyo Wittich hasta su confluencia con el Neisse.

Desde Neisse pasará otra línea al círculo de Eigen, entre Tauchritz, perteneciente á la Prusia, y Bertschoff, que quedará á la Sajonia; despues seguirá la frontera septentrional del círculo de Eigen hasta el ángulo entre Paulsdorff y Obersohland; desde aquí continuará hasta los límites que separan el círculo de Gœrlitz del de Bautzen; de manera que Ober-Mittel y Nieder-Sohland, Olisch y Radewitz queden á la Sajonia.

La carretera general entre Gœrlitz y Bautzen será para la Prusia hasta los límites de los dos circulos antedichos; despues seguirá la línea la frontera del círculo hasta Dubrake; en seguida se extenderá por las alturas á la derecha del Löbner-Wasser, de manera que este arroyo con sus dos orillas y las aldeas de las riberas hasta Neudorf, queden con esta ciudad para la Sajonia.

Esta línea recaerá en seguida sobre el Spree, y el Schwartwaasser: Liska, Hermsdorf, Ketten y Solchdorf pasan á la Prusia.

Desde el Schwarze-Elster, cerca de Solchdorf, se tirará una línea recta hasta la frontera del señorío de Königsbruck, cerca de Grossgröbchen. Queda para la Sajonia este señorío, y la línea seguirá su frontera septentrional hasta la del bailliato de Gossenhain en las cercanías de Ortrand. Este y el camino que desde aquí va por Merdorf, Stolzenhayn, Gröbels á Mühlberg, con las villas que atraviesa, de manera que una parte de dicho camino no quede fuera del territorio prusiano, pasan á la dominacion de Prusia. La frontera desde Gröbels seguirá hasta el Elba, cerca de Fichtenberg, y continuará la del bailliato de Mühlberg. Fichtenberg queda á la Prusia.

Desde el Elba hasta la frontera del país de Mersebourg será señalada de manera que los baillios de Torgau, Eilenbourg y Delitsch pasen á Prusia, y los de Otchatz, Wurzen y Leipsick queden á la Sajonia. La línea seguirá las fronteras de estos baillios ocupando algunos cercados. El camino de Mühlberg á Eilenbourg estará en el territorio prusiano.

Desde Podelwitz, que pertenecía al bailliato de Leipsick, y queda para la Sajonia, hasta Eytra que igualmente le queda, la línea cortará el país de Mersebourg, de manera que Breitenfeld, Hænichen, Gros y Klein-Dolzig, Mach-Ranstedt y Knau-Nauendorf queden á la Sajonia; Modelwitz, Skenditz, Kein-Libenau, Alt-Ransledt, Schkolen y Zletschen pasan á la Prusia.

Desde aquí la línea cortará el bailliato de Pegan, entre el Flossgraben y el Weisse-Elster. El primero, desde el punto donde se separa á lo alto de la ciudad de Gossen (la cual forma parte del bailliato de Haynsbourg) de la Weisse-Elster, hasta el sitio donde, por bajo de la ciudad de Marsebourg, se junta al Saale, pertenecerá con su corriente y riberas al territorio prusiano.

Desde aquí, y donde la frontera se reúne con la del país de Zeitz, continuará la línea hasta la del país de Altenbourg, cerca de Luckau.

Las fronteras del círculo de Neustadt, que pasan